



## CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 14 de agosto de 2015

número 65

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 124.- Se reforma el Artículo 1 en el apartado "0 Ingresos Derivados de Financiamientos" y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo 70 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. 1

DECRETO No. 125.- Se reforma el Artículo Quinto, del Decreto 629, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de diciembre de 2014. 3

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 124.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 1 en el apartado "0 Ingresos Derivados de Financiamientos" y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo 70 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el cual se autorizó con Decreto 727 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014 y reformado con Decreto número 103 de fecha 24 de julio del año 2015, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.- ....**

....  
....

Presupuesto de Ingresos contenido en la Ley de Ingresos 2015...

0	Ingresos Derivados de Financiamientos		
1	Endeudamiento Interno		50'000,000.00
	1	Deuda Pública Municipal	50'000,000.00
2	Endeudamiento Externo		0.00
		Endeudamiento Externo	0.00

**ARTÍCULO 70....**

....  
....

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción I, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2015, por la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con objeto de celebrar la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, ante alguna institución de crédito de nacionalidad mexicana, para destinarse a inversiones públicas productivas consistentes en hacer frente a sus obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Concesión otorgado a la empresa denominada **Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A. de C.V.**, en términos del Contrato de Concesión, para la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado público en el territorio municipal (que incluye, entre otros, la instalación, renovación y modernización de equipo de alumbrado público), así como, en su caso, al pago de accesorios y gastos financieros, para ello se da cumplimiento en este mismo acto al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **Artículo 24.-** La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día inmediato siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que en el ámbito local se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye que las autoridades competentes inscriban los instrumentos legales en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado y ante el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**GEORGINA CANO TORRALVA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SERGIO GARZA CASTILLO**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LEONEL CONTRERAS PÁMANES**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2015

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**  
(RÚBRICA)

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 125.-**

**ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Quinto, del Decreto 629, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO QUINTO.-** Sin perjuicio de lo autorizado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente Decreto, se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, ante alguna institución de crédito de nacionalidad mexicana, para destinarse a inversiones públicas productivas consistentes en hacer frente a sus obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Concesión otorgado a la empresa denominada **Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A. de C.V.**, en términos del Contrato de Concesión, para la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado público en el territorio municipal (que incluye, entre otros, la instalación, renovación y modernización de equipo de alumbrado público), así como, en su caso, al pago de accesorios y gastos financieros. El monto del crédito podrá ser hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a precios de mayo de 2014 más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad actualizable mensualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a afectar como fuente de pago o garantía del crédito autorizado en el presente Decreto, hasta el 28.1% (veintiocho punto uno por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan susceptibles de ser afectadas en términos de la Ley de Coordinación Fiscal. El plazo del crédito será hasta por 15 (quince) años y/o mientras existan obligaciones de pago por parte del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A. de C.V., así como de la institución de crédito que lo otorgue.

Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila a celebrar todos los actos necesarios para perfeccionar la contratación del crédito, así como el mecanismo específico que determine el propio Municipio para llevar a cabo la afectación de participaciones como fuente de pago o garantía del crédito, el cual podrá ser el Fideicomiso Maestro u otro fideicomiso o mandato, otorgando las instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como para celebrar todos los actos jurídicos inherentes, relacionados y que resulten necesarios para el crédito y el mecanismo de afectación de las participaciones.

Los derechos de disposición del crédito autorizado en el presente artículo, se podrán afectar al Fideicomiso Maestro señalado en el Artículo Tercero del presente Decreto o al mecanismo específico que determine el propio Municipio para llevar a cabo la afectación de participaciones como fuente de pago o garantía del crédito conforme al párrafo anterior, a fin de cumplir con las obligaciones de pago del municipio frente al concesionario.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día inmediato siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que en el ámbito local se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**GEORGINA CANO TORRALVA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SERGIO GARZA CASTILLO**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LEONEL CONTRERAS PÁMANES**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2015

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

**V.** Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)